

Expte. N° 427-000058-2021.
Extracto: Contrato Préstamo BIRF 8867-AR.
Incorporación al endeudamiento
autorizado por Ley 2187-I. Gestión de
autorización de la Nación según Ley 25.917.

Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Marisa S. López

S...../.....D

Vienen las presentes actuaciones a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de analizar y emitir dictamen legal previo a la autorización de endeudamiento de la Provincia de San Juan, de conformidad a la normativa vigente.

Conforme surge de las actuaciones, el objeto de la solicitud tiende a costear: la Obra de mejora de la red de riego del Valle de Jáchal – CANAL DEL ALTO; y el Programa de desarrollo agrícola y de incorporación tecnológica al área bajo riego del departamento Pocito (San Juan), mediante financiamiento a través del préstamo BIRF-8867-AR, dentro del GIRSAR.

Se informa que a efectos de contar con recursos de financiamiento externo para la ejecución de ambos proyectos, se requiere un trámite formal que incorpore el crédito BIRF-8867-AR en la nómina de préstamos mediante la Ley 2187-I.

También se informa que los proyectos tienen un presupuesto en Dólares Estadounidenses de Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (U\$S 5.500.000.-), IVA incluido y que se prevé ejecutarlos en un plazo de veinticuatro (24) meses.

El financiamiento externo con el precitado organismo, conforme rectificación efectuada a fs. 217, será por el monto total y único supra indicado, que se refleja en el cuadro de proyección de deuda para el préstamo 8867-AR, que obra a fs. 162.

El encuadre legal se halla detallado a fs. 02, al que se remite brevitatis causae, con más la documentación respaldatoria que se adjunta a fs. 03/166 vta.

Ha tomado debida intervención el Sr. Contador General de la Provincia, conforme constancias de fs. 172/176; 178/187 y 188, no formulando objeción legal alguna y aconsejando la continuidad del trámite.

A fs. 189/203 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto.

A fs. 207/2013 consta intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, informando que la Legisiatura Provincial se halla facultada a autorizar al Poder Ejecutivo para que éste contraiga empréstitos, según el art. 150, inc. 13 de la Constitución Provincial.

Dicho organismo concluye a fs. 213, sin realizar observaciones, señalando que *"el modelo de contrato se encuentra dentro de los parámetros autorizados por la Constitución Provincial, la Ley 2187-I, y las demás normas aplicables, estando facultado el Poder Ejecutivo a suscribir el pertinente convenio afectando los recursos coparticipables según Ley 23.548; y el monto del préstamo se encuentra dentro de los límites del saldo de endeudamiento previsto por la norma, por lo que no se formulan objeciones"*.

A fs. 214 vienen las actuaciones a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno para su intervención.

A fs. 216 vuelven a la repartición de origen por solicitadas, rectificando el monto del endeudamiento que se había consignado a fs. 01 vta., aclarando que el mismo es con el organismo externo, por el total indicado.

A fs. 219 vuelven las actuaciones para intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Analizadas las mismas, es dable señalar que lo solicitado se encuentra enmarcado en lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley 2187-I, Ley 23.548 y concordantes, en sus artículos pertinentes, y que el monto de endeudamiento se halla dentro de los límites habilitados por la normativa de aplicación.

El Decreto N° 1199/2018 aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR (art. 1°).

El modelo de convenio que se acompaña (fs. 164/166), constituirá el instrumento legal (Convenio de Préstamo Subsidiario), que establezca las cláusulas y condiciones, a regir entre el Gobierno Nacional (a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería) y la Provincia de San Juan, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8867-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo modelo ha sido aprobado mediante Decreto N° 1199/2008 (Convenio de préstamo BIRF N° 8867-AR).

El modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario que se acompaña, se estima confeccionado dentro de los parámetros establecidos en la normativa que aprueba el modelo de convenio de préstamo BIRF N° 8867-AR para la ejecución del GIRSAR, no observándose impedimento legal, pudiendo continuarse con el trámite administrativo correspondiente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO, 25 OCT. 2021

JOSE LUIS LOPEZ CERVIÑO
Asesor Letrado
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Dr. Carlos Lorenzo
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO